



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA - Destrucción de actuaciones

VISTO la Ley Provincial de Modernización del estado provincial 14.828, el Decreto N° 3066/91 y modificatorios, lo actuado en el EX-2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés de este Organismo de Control procurar la transparencia, el acceso a la información y celeridad en la prosecución de los trámites que ante él se sustancien;

Que para el logro de tal objetivo es preciso proseguir en la optimización de los sistemas y programas dispuestos para su tramitación, continuando con la tendencia ya iniciada hacia la total despapelización y brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos;

Que, a pesar de haber realizado Ley de Modernización del Estado Provincial N° 14.828, el Organismo cuenta aún con un importante caudal de documentación en soporte papel que obstaculiza la utilización de los espacios de trabajo, debiendo asignar excesivos recursos humanos y materiales a la organización de los archivos;

Que, asimismo, la existencia de esta gran cantidad de expedientes dificulta el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19. 587, así como también en lo relativo a lo estipulado en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo;

Que mediante el Decreto N° 3066/91 se fijó el Régimen General de Archivo para las actuaciones que tramitan en la Administración Pública Provincial, facultándose a cada titular de jurisdicción a establecer el plazo de archivo de las actuaciones, excepto de aquellas cuyo plazo debe ser indeterminado o especial;

Que, con el objetivo de establecer los criterios requeridos para proceder a la destrucción de dichos documentos, se ha realizado un relevamiento informático y físico de los expedientes existentes en el archivo digital y no informatizado de OCEBA, conforme al registro del SISTEMA UNICO DE EXPEDIENTES (SUE), efectuándose el análisis de los mismos, a la luz de los parámetros definidos por el precitado Decreto N° 3066/91 para la guarda de la documentación de la administración pública provincial;

Que, considerada la naturaleza jurídica de los expedientes bajo observación, se ha optado por la utilización del

máximo plazo para su destrucción establecido en diez (10) años a contarse a partir de la fecha del archivo interno de las actuaciones, a excepción de aquellos que deban archivarse por un tiempo indeterminado o especial de acuerdo a los supuestos indicados en los incisos c) y d) artículo 2 del Decreto 3066/91;

Que a fin de salvaguardar aquella información que resulte de interés para las Áreas y Gerencias del Organismo, se ha compartido a las mismas el listado de los expedientes a destruir (extraíble del SUE), a fin de que sean identificados aquellos expedientes que se consideren de interés para mantener el estado de "archivo" por tiempo indeterminado o bien para su destrucción según las pautas *supra* detalladas;

Que las Gerencias de Procesos Regulatorios y de Control de Concesiones han remitido los listados de las actuaciones que se encontraban en sus archivos internos, proponiendo su destrucción conforme el criterio señalado *supra* e identificando asimismo algunos expedientes que, sin cumplir con la pauta temporal establecida, no correspondiera la continuidad de su archivo por cuanto ya se ha culminado su tramitación, o han permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante;

Que se notificará este procedimiento al Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires en los términos de lo indicado por el art. 7 del Decreto 3066/91 y se dará publicidad al mismo en el Boletín Oficial, a fin de que cualquier otro ente o persona que demuestre interés legítimo, pueda requerir la guarda de alguna de las actuaciones objeto de este trámite;

Que de la clasificación realizada a partir del registro del SISTEMA UNICO DE EXPEDIENTES (SUE), conforme a los parámetros indicados *supra* y notificaciones practicadas, se ha confeccionado el IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA (orden 7) con el listado de las actuaciones y demás documentos a destruir;

Que, por los motivos antes expresados, corresponde proceder a la destrucción de las actuaciones listadas en el ANEXO IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA por tratarse de documentación cuya reserva resulta innecesaria respecto de trámites que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito de plazo de archivo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b) e) y x) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar la destrucción de los expedientes y documentación detallada en el IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente entrará en vigencia al quinto (5°) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Notificar al Archivo histórico de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

